



Un partido
cercano
a la gente

- Prerrogativas
- S.E.

- RECIBI ORIGINAL EN SICUNA FOJA;
- COPIA SIMPLE DE POLIZA DE CHEQUE; EN OI
CONA FOJA;
- FACTURA N° 0083
- OI EJEMPLAR DE REVISTA DENOMINADA Voces de la
IZQUIERDA.
0995 07 SEP -7 12:30

MIGUEL GONZALEZ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION DE PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS POLITICOS
PRESENTE:

De conformidad con el Artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, de los artículos 2, 8, 11 y 13 del Reglamento para el Financiamiento por Actividades Especificas que realizan los Partidos Políticos; por este conducto, estamos solicitando el reintegro correspondiente a las actividades específicas realizadas en el mes de Agosto de 2007, misma que consiste en: **TAREAS EDITORIALES.**

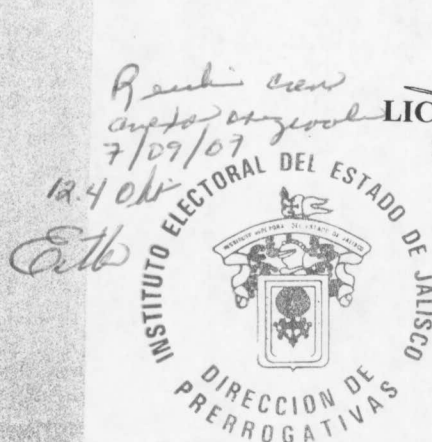
Para tal efecto, estamos acompañando a la presente solicitud, la factura original que ampara el gasto realizado, fotocopia del cheque con el que fue pagada, así como un elemento testigo de la actividad realizada que consiste en un ejemplar de la revista que se elaboró.

En espera de vernos favorecidos con nuestra solicitud quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, nos despedimos de Uds. Afectuosamente, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 07 de Septiembre de 2007

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



LIC. JUAN MANUEL SOTO GARCIA
SECRETARIO DE FINANZAS



Nuevos Telefonos:

33 31 58 18
33 31 58 19
33 31 58 21

36131968 36132253
36144229 36144193
Pavo No. 111 Zona Centro
C.P. 44200 Guadalajara, Jal. Méx.
prdjalisco@prdjalisco.org.mx
www.prdjalisco.org.mx

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas. Agosto '07.

Partido político: Partido de la Revolución
Democrática.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número **16542 dieciséis mil quinientos cuarenta y dos** que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha **29 veintinueve del mismo mes y año**.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha **16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día **21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**.

III. Con fecha **10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco** fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos **20905 veinte mil novecientos cinco** y **20906 veinte mil novecientos seis** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 1 de 11

Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto **20906 veinte mil novecientos seis**, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

IV. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

V. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-010/2005 mediante el cual se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos **20905 veinte mil novecientos cinco** y **20906 veinte mil novecientos seis** aprobados por el Congreso del Estado, incluyendo entre ellos el *Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política*, ajustes que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **02 dos de agosto del año 2005 dos mil cinco**.

VI. En sesión ordinaria celebrada el **13 trece de diciembre de 2006 dos mil seis**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año dos mil siete; acuerdo identificado con la clave ACU-335/2006.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el **26 veintiséis de enero de 2007 dos mil siete**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año dos mil siete; acuerdo identificado con la clave ACU-015/2007.

VIII. En sesión ordinaria celebrada el día **03 tres de febrero de 2007 dos mil siete** el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual ajustó el proyecto de presupuesto de egresos de ese organismo electoral para el ejercicio fiscal del año 2007 dos mil siete, al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco; adecuando así el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el año 2007 dos mil siete; acuerdo al que le fue asignada la clave ACU-018/2007.

IX. El Partido de la Revolución Democrática por conducto del secretario de finanzas de su Comité Directivo Estatal, Juan Manuel Soto García, con fecha **07 siete de septiembre de 2007 dos mil siete**, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio **0995 novecientos noventa y cinco**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **agosto del año 2007 dos mil siete**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

*“De conformidad con el Artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, de los artículos 2, 8, 11 y 13 del Reglamento para el Financiamiento por Actividades Específicas que realizan los Partidos Políticos; por este conducto, estamos solicitando el reintegro correspondiente a las actividades específicas realizadas en el mes de Agosto de 2007, misma que consiste en: **TAREAS EDITORIALES**.*

Para tal efecto, estamos acompañando a la presente solicitud, la factura original que ampara el gasto realizado, fotocopia del cheque con el que fue pagada, así como un elemento testigo de la actividad realizada que consiste en un ejemplar de la revista que se elaboró.

En espera de vernos favorecidos con nuestra solicitud quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, nos despedimos de Uds. Afectuosamente, reciban un cordial saludo. ...”

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 3 de 11

X. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el **Partido de la Revolución Democrática** presentó los documentos siguientes:

a) Con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, presentó la documentación siguiente:

1) Un ejemplar de la revista denominada “Voces de la Izquierda”, identificado como año 1, número 2, correspondiente al mes de agosto de 2007, en treinta y dos paginas.

b) A efecto de comprobar los gastos efectuados, el instituto político presentó la documentación siguiente:

1) Póliza correspondiente al cheque de fecha 04 cuatro de septiembre de 2007 dos mil siete, número 2358632 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 1477 (mil cuatrocientos setenta y siete), a cargo de la institución bancaria denominada HSBC México S.A., por el importe de **\$27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, con copia simple del cheque en comento;

2) Factura original número **0083 cero cero ochenta y tres**, de fecha **14 catorce de agosto de 2007 dos mil siete**, por **\$27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de impresión de 4,000 (cuatro mil) revistas en papel cultural, a una tinta y portada y vuelta en cartulina en selección de color, expedida por Natalia Elena Magallanes Ramírez.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 4 de 11

público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”.

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 5 de 11

que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento publico.”.

4. Que el carácter con que promueve el ciudadano **Juan Manuel Soto García**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **septiembre de 2007 dos mil siete**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el partido político presentará su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 11 once, 12 doce, 13 trece y 14 catorce inclusive del mes de septiembre de 2007 dos mil siete** y el **Partido de la Revolución Democrática** la presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral, el día **07 siete de septiembre de 2007 dos mil siete**.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 6 de 11

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son:

- a) La realización de una actividad por parte del partido político;
- b) Que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y
- c) Que dicha actividad genere una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en el punto X de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad siguiente:

- a) Edición de la revista denominada "Voces de la Izquierda", identificado como año 1, número 2, correspondiente al mes de agosto de 2007;

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 7 de 11

9. Que en este sentido, esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de la actividad señalada en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:

Con la finalidad de acreditar la realización de la actividad antes señalada, el partido político proporcionó la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar de la revista denominada “Voces de la Izquierda”, identificado como año 1, número 1, correspondiente al mes de julio de 2007, en treinta y dos paginas.

Ahora bien, una vez analizado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad específica, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, se tiene por acreditada la existencia y realización de la actividad, en virtud de presentarse elementos de prueba suficientes que permiten conocer de manera directa e indubitable, la labor efectuada por el instituto político.

En consecuencia de lo anterior y prosiguiendo con el análisis de la solicitud de reintegro de erogaciones realizadas en actividades específicas presentada por el instituto político, así como a los documentos anexos a la misma, se procedió a determinar si la actividad efectuada por el **Partido de la Revolución Democrática**, corresponde y encuadra en aquellas como consideradas como de “Actividades Específicas” por el artículo 2 del Reglamento de la materia.

En ese sentido, la actividad realizada consistente en la edición de la revista denominada “Voces de la Izquierda”, identificada como año 1, número 2, correspondiente al mes de agosto de 2007, si corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Tareas Editoriales, contemplado en la fracción V del artículo 2 del Reglamento, pues del contenido del material exhibido se desprende, el objetivo de otorgar conocimientos en materia política a los militantes y simpatizantes del partido político e inclusive a la sociedad en general, para su mejor desempeño dentro de las actividades políticas de la entidad, a través del material editado e impreso.

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 8 de 11

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Póliza correspondiente al cheque de fecha 04 cuatro de septiembre de 2007 dos mil siete, número 2358632 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y dos), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 1477 (mil cuatrocientos setenta y siete), a cargo de la institución bancaria denominada HSBC México S.A., por el importe de **\$27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, con copia simple del cheque en comento;
- b) Factura original número **0083 cero cero ochenta y tres**, de fecha **14 catorce de agosto de 2007 dos mil siete**, por **\$27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de impresión de 4,000 (cuatro mil) revistas en papel cultural, a una tinta y portada y vuelta en cartulina en selección de color, expedida por Natalia Elena Magallanes Ramírez.

Cabe hacer mención que la factura señalada en el inciso b) que antecede, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por **el Partido de la Revolución Democrática** esta Comisión Revisora advierte la realización de una actividad específica, consistente en la edición de una revista denominada, "Voces de la Izquierda", que generó al instituto político una erogación de **\$27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

Tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 9 de 11

aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura 0083, (cero cero ochenta y tres), corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$13,800.00 (Trece mil Ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y, 9 y 10 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente reintegrar al **Partido de la Revolución Democrática** el importe de **\$13,800.00 (Trece mil Ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)** que corresponden al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de las actividades específicas de Tareas Editoriales, consistente en la realización de la actividad específica identificada como edición de una revista denominada, "Voces de la Izquierda", en términos de lo establecido en el considerando 9 del presente dictamen.

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

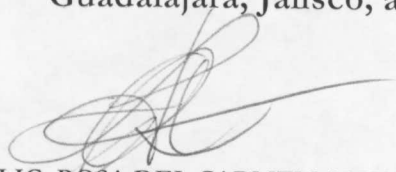
Página 10 de 11

SEGUNDO. Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido de la Revolución Democrática** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

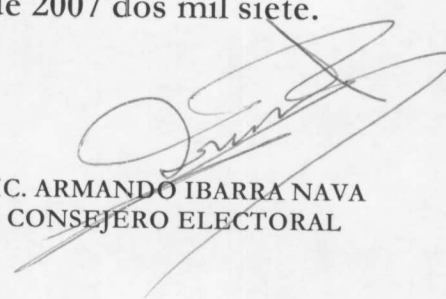
TERCERO. Tórnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

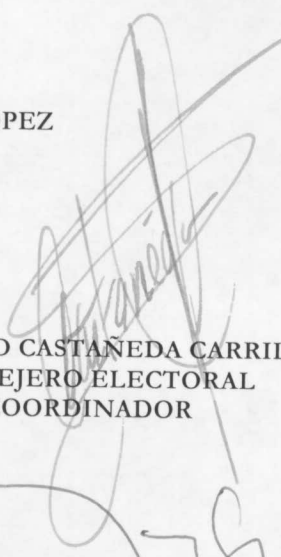
Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de noviembre de 2007 dos mil siete.



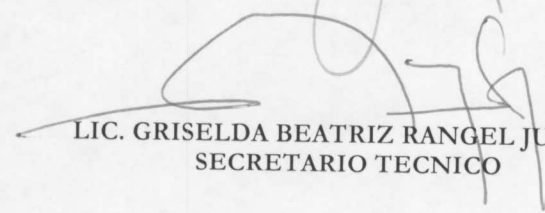
LIC. ROSA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



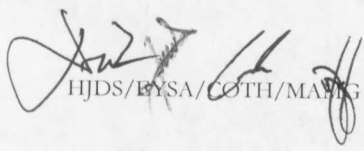
LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR



LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUAREZ
SECRETARIO TECNICO



HJDS/BYSA/COTH/MANIG

Actividades Específicas: Agosto 2007.
Partido de la Revolución Democrática

Página 11 de 11

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007									
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA									
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2007									
CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPORTE IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	CANTIDAD A REINTEGRAR			OBSERVACIONES
TAREAS EDITORIALES						50%	30%	20%	
Revistas tamaño 19 x24 cms. Impreso en papel cultural a una tinta portada seelección de color frente y vuelta impresa en cartulina couche de 250 con barniz mate con el título " Voces de la Izquierda"									
Número 2 substituido "Mezcala de la Asunción. Historia, Heroísmo, Belleza..."									
GASTOS DIRECTOS									
01) Impresión de revista	0083	14-Ago-07	27,600.00		27,600.00	13,800.00			
TOTAL:			\$ 27,600.00	\$ -	\$ 27,600.00	\$ 13,800.00			
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 13,800.00	